

Bogotá D.C.

Señor
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

ASUNTO: **PQRSP- Respuesta a derecho de petición.** Inmueble ubicado en la Diagonal 40A No. 15-62 colindante con Bien de Interés Cultural, localidad Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.

RADICADO No. 20205110040732 de 21 de julio de 2020. SDQS 1805682020

Reciba un cordial saludo.

En respuesta a su comunicación citada en el asunto, por medio de la cual requiere *“CONSTRUCCION, CONFIRMACION DE LICENCIA DE MODIFICACION Y AMPLIACION EN SECTOR DE CONSERVACION ARQUITECTONICA.”* [Inmueble ubicado en la Diagonal 40A No. 15-62 colindante con Bien de Interés Cultural], al respecto me permito informarle:

Visto lo anterior la Subdirección de Protección e intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC, realizó el estudio de antecedentes de la solicitud y soportándose en el Sistema de Información de la Norma Urbana del Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, así como la demás información que reposa en esta entidad, y frente al particular se permite manifestar las siguientes aclaraciones:

El predio se localiza en la Diagonal 40A No. 15-62, identificado con Código Homogéneo de identificación Predial- CHIP AAA0033FKAW ubicado en el barrio La Magdalena, Localidad 13 Teusaquillo, UPZ 101- Teusaquillo, en el sector Normativo 4 – Teusaquillo, con tratamiento de Conservación en modalidad de Sector de Interés Cultural con desarrollo individual y colindante del inmueble localizado en la DG 40 A 15 80 con CHIP AAA0083ELKL declarado Bien de interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica.

En relación a su solicitud, nos permitimos informarle que de acuerdo con lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 6° del Decreto Distrital 070 de 20152, éste señala que le corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC:

“1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional.”

En este sentido, el trámite de aprobación de las intervenciones por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- en los Bienes y Sectores de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con la normatividad previamente señalada, busca preservar las características y sus valores culturales, en sus componentes arquitectónicos, urbanos, ambientales y en sus aspectos patrimoniales.

No obstante, la aprobación no oficia como licencia de construcción, toda vez que esta es expedida por la curaduría urbana de acuerdo al DECRETO 1469 DE 2010 *“Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.”, en el capítulo 1, artículo 1º en el cual se indica lo siguiente:*

“Licencia urbanística. Es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional. (...)”

Precisado lo anterior no es posible la “confirmación de licencia de modificación y ampliación en sector de conservación arquitectónica”, en tanto ningún trámite ni solicitud ha sido remitido ante este instituto.

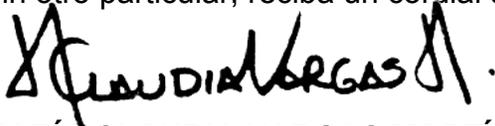
Finalmente, recuerde que toda aquella actividad que requiera autorización y se adelante sin aprobación de esta entidad será remitida a las autoridades competentes para que adelanten el procedimiento correctivo y/o sancionatorio a que haya lugar.

Cualquier inquietud adicional, en el marco de la emergencia sanitaria, podrá ser consultada a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público, mediante solicitud realizada al correo electrónico: atenciónciudadania@idpc.gov.co o

directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Una vez se retomen las actividades presenciales, sus inquietudes podrán ser consultadas en el horario habitual; los días martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita en el teléfono 355 0800 extensión 5020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo



MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ

Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó: Arq. Rodolfo Antonio Parra Rodríguez – Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. 

Revisó: Arq. Paula Andrea Ayala Barón – Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. 